

EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicación: 68689 31 89 001 2021 00094 00

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer; la presente demanda que fue radicada digitalmente a través del correo electrónico institucional el 08 de julio de 2021 a las 12:57 p.m.

San Vicente de Chucurí (S), 22 de julio de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, presenta demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra JAVIER ALBERTO RODRIGUEZ ROSALES; una vez estudiada la actuación conforme al artículo 82, 90 del CGP y el Decreto 806 de 2020, el Despacho procederá a inadmitir la demanda, haciéndose necesario requerir al demandante para lo siguiente:

1. Corregir la pretensión PRIMERA "B" ya que los valores anotados en números y letras no coinciden.
2. En el mismo sentido, corregir la pretensión CUARTA "B"

De otra parte y en atención a que se hace necesario contar con los documentos originales base de la ejecución, se le requiere para que allegue la escritura No. 81 del 04 de febrero de 2013 y los pagarés 060226100014180, 060226100017066, 060226100017365, 060226100017366 y 4866470211835277.

Para tal fin, se le cita a la parte interesada para que comparezca el día VIERNES 30 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:00 A.M. a las instalaciones de esta juzgado, ubicado en la carrera 11 No. 9-48 oficina 102 de San Vicente de Chucurí. Lo anterior, en atención a las medidas que para la mitigación del COVID-19 ha tomado el Consejo Superior de la Judicatura, así como el Consejo Seccional de Santander.

Lo anterior, con el fin de suscribir acta de entrega de los documentos.

En caso de remitir los documentos por delegado, debe informar a través de correo electrónico el nombre de la persona que vendrá a radicar personalmente los documentos, así como su número de identificación y edad con el fin de autorizar su ingreso.

En consecuencia, se inadmite la demanda concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el Art. 90 C.G. del P.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER.

RESUELVE:

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **23 de julio de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

PRIMERO: INADMITIR la demanda instaurada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a través de apoderado judicial, contra JAVIER ALBERTO RODRIGUEZ ROSALES por las razones expresadas en la motivación.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada. (Art. 90 C.G.C.).

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado WILLIAM MALDONADO DELGADO portadora de la TP 173.551 en los términos y para los fines dispuestos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b10f943880fd54 added 7fd377ef4709e6db127d40c6138bb439aba95cdd348f97
Documento generado en 22/07/2021 03:53:47 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**